



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N.º 015-2025-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 58-2025-MDP-OGAJ/EPO de fecha 31 de enero de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0112-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 31 de enero de 2025, de la Subgerencia de Ejecución de Obras, Carta N° 107-2025/MAFERSA de fecha 22 de enero de 2025, Opinión Legal N° 122 -2025-MDP-OGAJ/EPO de fecha 13 de febrero de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N° 042-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de fecha 11 de febrero de 2025, Carta N° 112-2025/MAFERSA de fecha 15 de enero de 2025, Carta N° 108-2025-MAFER - OXI de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 625-2025-MDP-GM/GFSLP-G de fecha 20 de febrero de 2025, se procede a acumular los expedientes administrativos en un solo expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 29230; Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2° señala que, en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29230, señala lo siguiente: "Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido el artículo 2 de la presente Ley". Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectiva, el proyecto ejecutado;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°29230, señala, que la lista priorizada con los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional o





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente. Los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deben enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura Como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del Proyecto;

Que, la Ley N°29230, señala en el artículo 66° numeral 66.4. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, así mismo el numeral 66.5. que cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, para la adjudicación de la buena pro, se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos, se procede conforme a las reglas establecidas en el párrafo 65.5 del artículo 65°;

Que, el reglamento de la Ley N° 29230, en el artículo X, menciona sobre la Delegación y Desconcentración de facultades, en el párrafo segundo refiere que, en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, con fecha 19 de agosto de 2024, LAS PARTES suscribieron el CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2534780, por el monto total de inversión que asciende a S/62,915,238.60 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 SOLES), con el objeto que LA EMPRESA PRIVADA financie el Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación De Obra y Financiamiento de la Supervisión (Supervisión del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230. Así mismo las partes convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189 representado por su Gerente General SR. RENATO RENZO JIMENEZ HUAMAN identificado con DNI N°47442180 con poder inscrito en la partida electrónica N°11083560.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 790-2024-MDP/GI, con fecha del 25 de noviembre del 2024, SE APRUEBA el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2534780, con un presupuesto de S/ 52'437,939.10 (cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta según Ley N° 29230 (Obras por Impuesto).

Que, Mediante CARTA N° 107-2025/MAFERSA de fecha 22 de enero del 2025, el Apoderado Especial de la empresa MAFERSA COMPANY SAC encargado del Financiamiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Ejecución solicita adenda al CONVENIO LOCAL N 0001-2024-OXI-MDP con respecto a la CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN;

Que, mediante Carta N° 112-2025/MAFERSA de fecha 15 de enero de 2025, el Apoderado Especial de la empresa MAFERSA COMPANY SAC encargado del Financiamiento y Ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2534780, hace de conocimiento el cambio de dirección de la oficina de trabajo de la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189, en la Av. Arriba Perú Mz K LT 14 Pichari - La Convención - Cusco;

Que, mediante Carta N° 108-2025-MAFER-OXI de fecha 11 de febrero de 2025, se informa sobre el cambio del Gerente General de la empresa MAFERSA COMPANY SAC, con RUC N° 20521006588, al Sr. RODRIGO HUANCA SUSANIBAR, con DNI N° 10475287, el cual se encuentra inscrito en Registros Públicos a partir del 05 de febrero de 2025, según Partida Registral N°12270225, Asiento N°C00001;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, se trató como propuesta la suscripción de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2024-OXI-MDP, con el objeto de MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO, con respecto al monto total, (S/. 52,437,939.10) CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES, modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, con respecto al Domicilio y notificaciones en el numeral 23.2, Correo electrónico de la Empresa Privada proyectos@mafersa.com.pe, y número telefónico de le empresa privada: 981584294, por último el cambio de dirección de la oficina de trabajo de la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189, en la Av. Arriba Perú Mz K LT 14 Pichari - La Convención - Cusco;

En ejercicio del numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO LOCAL N° 001-2024-OXI-MDP, suscrito para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

- **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP**, con respecto al monto total:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1	OBRAS PRELIMINARES	372,953.25
2	OBRAS PROVISIONALES	26,102.25
3	ESTABILIDAD DE TALUDES CON MURO DE CONTENCIÓN	4,843,140.20
4	DIQUES ENRROCADOS	30,376,517.08
5	CONSTRUCCION DE ACCESOS DE MANTENIMIENTO	352,613.64
6	CONOCIMIENTO OPORTUNO DEL PELIGRO	26,274.24



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



7	USUARIOS ESTAN ORGANIZADOS	46,548.48
	COSTO DIRECTO	36,044,149.14
	GASTOS GENERALES	2,707,692.14
	UTILIDAD	3,604,414.91
	SUB TOTAL	42,356,256.19
	IGV	7,624,126.11
	VALORIZACION REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA	49,980,382.30
	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	273,182.00
	GASTOS DE SUPERVISION (Supervisión del Expediente técnico, ejecución y liquidación)	2,145,525.80
	COSTO DE LIQUIDACION	38,849.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIONES	52,437,939.10
SON : CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES		

- Modificar, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP**, con respecto al Domicilio y notificaciones en el numeral 23.2:
 - Correo electrónico de la Empresa Privada: proyectos@mafersa.com.pe
 - Número telefónico de le empresa privada: 981584294
- Cambio de dirección de la oficina de trabajo de la empresa DOMINIOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAC, con RUC N°20535172189, en la Av. Arriba Perú Mz K LT 14 Pichari – La Convención – Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, y más áreas involucradas adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OFEP
OGA
OBRAS
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lajlahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental